BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3228 | Buenos Aires, Miércoles 20 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I. Ley declarando electo Presidente de la Nación Argentina, y Vice á los ciudadanos Doctores don Manuel Quintana y don José Figueroa Alcorta, respectivamente, por el término constitucional á contar desde el 12 de Octubre de 1904.—II. Autorizando promociones en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.—III. Acordando una licencia.—IV. Autorizando una permuta.—V. Acordando una jubilación.—VI. Autorizando una rifa.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Concediendo un libre despacho—II Designando representante del Fisco en la demanda interpuesta por C. Cueva.—III. Transporte de orejones secos del Tigre.—IV. y V. Concediendo varias transferencias.—VI. Permitiendo el embarque libre de derechos de vino y tabaco para el buque de guerra Umbria.—VII. y VIII. Causas fiscales contra varios.—IX. Ordenando la anulación de una patente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—División de Justicia.—I. Nombrando médico adscripto al Asilo de Reforma de Menores Varones.—II. Derogando un Decreto.

División de Instrucción Pública.—I. Autorizando á la Dirección de la Biblioteca Nacional para retirar una suma de dinero del Banco de la Nación.—II. Nombrando Profesor de Psicología General en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital.

MINISTERIO DE MARINA.—I. Comisionando al Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente para hacer estudios Hidrográficos en Europa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Nombrando encargados de bañaderos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley declarando electo Presidente de la Nación Argentina, y Vice, á los ciudadanos doctor don Manuel Quintana y doctor don José Figueroa Alcorta, respectivamente, por el término constitucional, á contar desde el 12 de Octubre de 1904.

El Congreso de la Nación Argentina, reunido en Asamblea—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase electo Presidente de la Nación Argentina, por el término constitucional, á contar desde el 12 de Octubre de 1904, al ciudadano doctor don Manuel Quintana.

Art. 2º Declárase electo Vicepresidente de la Nación Argentina, por el mismo término y desde la misma fecha, al ciudadano doctor don José Figueroa Alcorta.

Art. 3º Señálase las dos de la tarde del expresado día, para que los electos presten el juramento de ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo y á los electos.

Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 15 de Julio de 1904.

N. Quirno Costa.

B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Adolfo J. Labougle*, Secretario del Senado.

Juan Ovando, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 4313.

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

Por recibido: cúmplase, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

II

Autorizando promociones en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Vista la precedente propuesta elevada por la Policía de la Capital, para varias promociones en el Cuerpo de Bomberos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capitán en el Cuerpo de Bomberos de la Capital, en reemplazo de don Juan C. Salvadores que se acogió á la ley de amparo, al Teniente don Manuel Coba; para substituir á éste, al Subteniente don José B. Salomón, y en reemplazo de este último, al Sargento distinguido don Marcos C. Roldán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

III

Acordando una licencia

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Vista la presente solicitud de licencia, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al empleado de dicho Departamento don Alfredo Oliveros, y nombrar para reemplazarlo, interinamente, á don Enrique A. Boero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

IV

Autorizando una permuta

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Vista la solicitud de permuta presentada por los empleados del Departamento Nacional de Higiene y de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco J. Cubas y Octavio Galindez, respectivamente; y resultando de los informes producidos por ambas reparticiones, que no existe inconveniente para que se acceda á ella,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar la referida permuta debiendo, en consecuencia, pasar don Francisco J. Cubas á desempeñar el puesto de Clasificador (16ª Categ.), en la Dirección de Correos y Telégrafos, y don Octavio Galindez el de Compilador en el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
J. V. González.

V

Acordando una jubilación

Buenos Aires, Julio 14 de 1904.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, Francisco Arias, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 27 años, 1 mes y 6 días de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado para continuar en el desempeño de su puesto;

Que se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 2, Inciso 3 y última parte del Art. 3 de la Ley Nº 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, Francisco Arias.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuel-

va á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. González.

VI

Autorizando una rifa

Buenos Aires, Julio 16 de 1904.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud por la Sociedad «Asilo de los Desamparados», en la que pide autorización para efectuar una rifa en los días 15, 16, 17, 23 y 24 del corriente, á beneficio de la referida institución, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, por el Art. 7° de la Ley N° 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma; y en atención al sentimiento caritativo que la motiva,

El Presidente de la República—

Decreta:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Asilo de los Desamparados», para que efectúe una rifa de caridad durante los días 15, 16, 17, 23 y 24 del corriente mes.

Art. 2° Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley N° 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo cruces y medallas, venidos en el vapor «Maguellan», y destinados para el servicio del culto en iglesia de San Francisco, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

II

Designando representante del fisco en la demanda interpuesta por C. Cueva.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

Resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que procede designar el representante del Fisco que ha de entender en la demanda,

El Presidente de la República—

Decreta:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la sección Capital para que, en representación del Fisco, entienda en la demanda que contra el Gobieno Nacional, ha entablado el señor Manuel Correa, en nombre de don Cayetano Cueva, por indemnización de daños y perjuicios; haciéndole presente que debe previamente, alegar la improcedencia de la acción, por no haberse efectuado el reclamo administrativo.

Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal citado, á sus efectos.

ROCA.
J. A. Terry.

III

Transporte de orejones secos desde el Tigre.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Zwanck Aberg Cobo y Cía., pidiendo se les autorice para transportar por agua desde el Tigre, hasta esta Capital, los orejones secos provenientes de la fábrica de fruta seca que poseen en el arroyo Carapachay; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

se resuelve:

Concédese la operación solicitada, debiendo los peticionantes, en cada caso, solicitar de la Subprefectura-Resguardo del Tigre el permiso respectivo en sello de actuación, consignando en el mismo, la marca, número, envase y contenido de cada bulto que va á transportar; una vez efectuada la operación, el permiso que sirvió para el embarque, será devuelto con la constancia de lo embarcado, á fin de que sirva de documento de descargo en el Puerto de la Capital.

La fábrica de la referencia será reputada depósito fiscal, á los efectos de la fiscalización y jurisdición que corresponde, cuando por cualquier causa los empleados fiscales lo requieren.

Comuníquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

J. A. Terry.

IV

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

se resuelve:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur el permiso pedido para vender al señor Ochoa, libre de derechos, si no se exporta y previo fraccionamiento en trozos no mayores de un metro, si hay rieles, doscientos ochenta mil kilos hierros viejos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. Terry.

V

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 13 y 14),

se resuelve:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el permiso pedido para donar, sin cargo de derechos, en atención á su destino, nueve rieles usados, para construir un puente en la estación Acevedo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. Terry.

VI

Permitiendo el embarque, libre de derechos, de vinos y tabacos para el buque de guerra Umbría.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

Vista la nota que precede de la Legación de Italia pidiendo se permita que el buque de guerra Umbría adquiera con destino al consumo de á bordo vinos y tabacos; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que en casos análogos se ha deferido á lo pedido,

se resuelve:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita al buque de guerra italiano Umbría adquiera con destino al consumo, sin cargo de derechos, vinos y tabacos.

Avísese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

J. A. Terry.

VII

Causa fiscal contra J. B. Lestrade

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

se resuelve:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires (La Plata), para que, en reprentación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre alcoholes, por el señor Juan B. Lestrade, cuya suma asciende á dos mil noventa y cinco pesos moneda nacional.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. Terry.

VIII

Causa fiscal contra los señores F. y V. Burghi.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

se resuelve:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de alcoholes, por los señores Francisco y Víctor Burghi, cuya suma asciende á mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional, á cada uno.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. Terry.

IX

Ordenando la anulación de una patente.

Buenos Aires, Julio 18 1904.

Visto que los señores Larrarte y Cía., é Ignacio Arrambari solicitan se declare improcedente la nueva clasificación como Empresa de Transporte hecha por la Administración del ramo y se deje sin efecto, ordenándose su anulación del Registro respectivo, en razón de haber pagado los recurrentes las patentes que les corresponde por los carros de su propiedad clasificados ya como «Depósitos de carros para tráfico»;

Atento los informes producidos por la Inspección de Avaluadores, la División de

Contribución Territorial y Patentes, y lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda á ordenar se anule las patentes de su referencia, manteniéndose la clasificación por la que han pagado la patente correspondiente y, fecho, vuelva para decretar la devolución de las sumas depositadas por los recurrentes, previa reposición del sellado.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Médico adscripto al Asilo de Reforma de Menores Varones.

Exp -A-140.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Vista la nota que antecede y siendo conveniente establecer en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, una Oficina de estudios antropológicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico adscripto al Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, al doctor don Elecdoro Giménez, con el encargo de organizar y dirigir la citada oficina.

Art. 2º Asígnase al doctor Giménez el sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que se abonará con el producido de los talleres del Asilo, mientras no sea incluido en la ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Derogando un Decreto

Exp. Y. 38.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad Anónima «La Teneria de Buenos Aires», ha sido puesta en liquidación por resolución de sus accionistas reunidos en Asamblea el dia 5 de Marzo del corriente año, y, de conformidad á lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto de fecha 27 de Diciembre de 1899, relativo á las Sociedades anónimas en estado de liquidación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 17 de Octubre de 1901, por el que fué autorizada la Sociedad «La Teneria de Buenos Aires», para funcionar con el carácter de anónima.

Art. 2º Publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando á la Dirección de la Biblioteca Nacional para retirar una suma de dinero del Banco de la Nación.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Vista la nota que antecede de la Dirección de la Biblioteca Nacional, manifestándole que existe depositada en el Banco de la Nación Argentina, la suma de ($ 17.610) diez y siete mil seiscientos diez pesos moneda nacional, proveniente de los fondos que la Comisión Administradora de la Lotería Nacional entregó á dicho Establecimiento, en virtud de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 4018;

Y resultando de la mencionada nota, que dichos fondos podrían ser invertidos de una manera conveniente y conforme con las prescripciones de la citada ley, en complementar la estantería destinada para la colección de las obras trasladadas al nuevo local, las que aun existen en el edificio antiguo, y dos depósitos que carecen de instalaciones suficientes; así como en mejorar las condiciones higiénicas del edificio, por medio de ventilación artificial,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Biblioteca Nacional para retirar del Banco de la Nación Argentina, la suma de diez y siete mil seiscientos diez pesos nacionales, que existe allí depositada, para invertirla en las mejoras y en las adquisiciones de obras que se solicita, á cuyo efecto se librará al Banco, la orden respectiva, debiendo la Dirección de la Biblioteca Nacional, presentar, en la debida oportunidad, los presupuestos de las obras que se hayan de ejecutar, rindiendo, á este Ministerio y á la Contaduría General, cuenta de las erogaciones que se originen con tal motivo, de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.

II

Nombrando profesor de Psicología General en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

Considerando que el horario fijado por el Plan de estudios de las Escuelas Normales de Profesores para la cátedra de Psicología General é Infantil, exige la designación de otro profesor, para distribuir equitativamente la enseñanza de dicha asignatura, como lo ha sido en la de Profesores de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de Psicología General en el 5º Año del curso de Profesorado de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, al Doctor Carlos Rodríguez Etchart; debiendo, en consecuencia, el actual profesor de la materia, Doctor Luis A. Peyret, designado por Decreto de fecha 14 de Marzo último, profesor de Psicología General é Infantil, quedar á cargo de la cátedra de Psicología Infantil solamente, en el 6º Año y en los cursos del Profesorado de Jardín de Infantes.

Art. 2º El profesor de Psicología General, nombrado por este Decreto, gozará del sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales, y se imputará al Inciso 16, Item 3 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Comisionando al Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente para hacer estudios Hidrográficos en Europa.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Siendo necesario dictar una nueva organización de la Sección Hidrografía, Faros y Balizas, de este Ministerio, ampliando sus servicios de acuerdo con el progreso de nuestra marina, y respondiendo á necesidades futuras, y siendo conveniente para ello estudiar la organización y reglamentación de las instituciones similares extranjeras más adelantadas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión al señor Capitán de Navío don Juan Pablo Sáenz Valiente, para que haga estos estudios en Inglaterra, Francia, Alemania, Italia y Estados Unidos de Norte America, de acuerdo con las instrucciones que le impartirá el Ministerio de Marina.

Art. 2º La duración de esta comisión no excederá de un año, debiendo á su regreso al país elevar un informe detallado de todos los estudios y visitas efectuados y, basándose en ello, presentar un proyecto de organización y reglamentación para la Sección Hidrografía, Faros y Balizas.

Art. 3º A los efectos del sueldo y gastos de viaje, se le considerará en iguales condiciones que los Agregados Navales.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando encargados de bañaderos.

Buenos Aires, Julio 19 de 1904.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Encargados de Bañaderos, á los señores Santiago Correa, José María Cordero, Martín Silva, Mauricio Díaz, Francisco Fernández, José Benito Picasso, Fernando Speratti, Emilio Luzzetti, Enrique Corbalán, Alfredo Killeen, Luis Ferrere, Tomás Claros y Carlos Piatti, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Nómbranse Ayudantes de Policía sanitaria de los Animales, á los señores Alfredo Dupuy, Eduardo Walger y Rodolfo Lenhardsen, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional: este último, con antigüedad del 1º de Junio ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 1904 (Exp. Nº 3168 O-1903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (92) noventa y dos caños fierro fundido, (3) tres cajones caños fierro fundido, (124) ciento veinticuatro cajas fierro fundido, (4) cuatro válvulas fierro fundido, (1) un cajón con válvulas de fierro fundido, venidos en el vapor «Hostilius» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 149

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

RETIRO DE UN JEFE Y UN OFICIAL—CAMBIO DE DESTINOS DE OFICIALES—ALTAS Y BAJAS DE ARTESANOS—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA.

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Teniente coronel don Sebastián Puccio; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2º, Art. 2º, y escala 30, Art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Teniente coronel de infantería, don Sebastián Puccio, con el goce del suelo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, un mes y diez y seis días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires Julio 13 de 1904.—Visto el presente expediente de retiro, iniciado por el Capitán don Próspero de Veyga; y resultado del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército é informe de la Comisión de Reconocimientos, que el causante se halla compredido en el inciso 2º, Art. 2º, y escala 24, Art. 5º de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Capitán de caballeria, don Próspero de Veyga, con el goce del setenta y dos (72 %) por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticuatro años, diez meses y trece días.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Julio 18 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios: á la 3ª División del Gabinete Militar, el Capitán don Oscar Amadeo, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, y al Regimiento 10 de Caballería de línea, el Preboste don Colón Ricárdez, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 18 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á continuar sus servicios á los 1ros. Batallones de los Regimientos 8 y 13 de Infantería de línea, respectivamente, el Teniente 1º don Camilo W. Maldonado y Subteniente don Armando Gordillo, de la Escuela de Operarios Militares; al Regimiento 2º de Artillería de montaña, el Teniente 2º don Rodolfo Martínez González, de la Plana Mayor Pasiva; y al Regimiento 6º de Caballería de línea, el Alférez don Alberto Marradas, del Regimiento del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 15 de 1904.—Vista la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Dése de baja al zapatero del Batallón 2º de Cazadores de los Andes, Luis Ritaroli.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, al profesional Romualdo Tisi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 18 de 1984.—Vista la nota precedente, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase herrador del Regimiento 3º de Artillería de montaña, al profesional José Galluzi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Julio 18 de 1904.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase ajustador mecánico del Regimiento 1º. de Artillería de campaña, al profesional Eduardo Naranjo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Mayor don Pedro A. Pérez, de la 6ª. División del Gabinete Militar, por un mes, para permanecer en esta Capital.

Al Alférez don Tadeo D Sztyrle, del Regimiento 2 de Caballería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

El Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 22 del corriente, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar la causa seguida al soldado Eliseo López, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, acusado de deserción.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la 1ª Sección del Ministerio.

La licitación que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, comprenderá las siguientes prendas:

2143 blusas brin Massaua ó calidad similar
66 « paño gris de tropa
2152 pantalones brin Massaua ó calidad similar
77 pantalones paño gris de tropa
1117 kepíes iguales á la muestra
1066 fundas brin iguales á la muestra—Buenos Aires, Julio 18/904.—*El Subsecretario.*

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem. 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de

Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 28 de Junio ppdo., en el expediente Nº 10524 D. 904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el inciso j, artículo 61, Capítulo I, Título IV, Sección 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

j) Los cables deberán ser colocados en caños de hierro en las partes accesibles al público. En los casos que los conductores estén á la altura de más de dos metros, se podrá permitir colocarlos sobre aisladores de porcelana.

En los lugares cuya temperatura sea mayor de sesenta centígrados, como también en los parajes húmedos, los alambres en ningún caso, se colocarán sobre madera, ni fuera de la vista, sino que deberán conducirse sobre aisladores de porcelana, debiendo tener un espacio entre muro y conductores de diez centímetros, por lo menos.

En ningún caso se permitirá la colocación de los cables en canaletas ó molduras de madera.

Queda igualmente prohibido usar en las instalaciones conductor flexible, los cuales se permitirán únicamente en instalaciones volantes en el escenario, durante la representación de espectáculos que lo requieran.

Art. 2º Las disposiciones del artículo 1º regirán para las instalaciones que se hicieran en adelante, dándose por el D. E. el plazo de un año para que las existentes se coloquen en las condiciones de la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. E.—CASARES.—*E. Molina*. Secretario. v-21-Julio.

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Julio 17 de 1904.—*El Secretario.*

v-25-Julio.

Licitación para la provisión de 1500 m. de vía koppel ó decauville para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las dos p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

v-25-Julio.

Licitación para la construcción de obras complementarias en el Hospital de Crónicos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 3 p.m. Buenos Aires, Julio 15 de 1904.—*El Secretario.*

v-22-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para maquinarias á la administracción de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 13 1994.

v-23-Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-13-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente, se hace saber á los que se consideren con derecho á cinco fardos de tabaco negro desembarcados del vapor inglés «Glendewn» el día 4 de Julio del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 11 del corriente, se ha declarado caídos en comiso.

Lo que se hace saber, á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Julio 18 de 1994.—*Antonio L. Marcenaro*. v-22-Julio.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales de Ley de 19 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Fondos públicos (Extinción de la langosta)......	$ 165.400
Bonos Municipales (Empréstito Teatro Colón	» 20.700

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser dirigidas bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan. Cuando un proponente ofrezca distintos precios de un mismo empréstito deberá presentar tantas propuestas separadas como precios ofrezca.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto. —Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince días, para que dentro del mismo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduría General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.*

v-25-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García*. v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras que es necesario efectuar en la Escuela de la calle Belgrano Nº 955, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Arquitecto-Inspector.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en un sello de cinco pesos ($ 5.00), y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el 16 del corriente, á las 2 p.m., no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas. —Buenos Aires Julio, 6 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Julio.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos*, Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo.

v 27-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1° de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1° de 1904. —*El Subsecretario.*

v-1°-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*

v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 18 de Agosto próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes.

v-18-Agoto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Rios), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones.

v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Rios), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904.

v-22-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad.

v-4- Agosto

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones.

v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley N° 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavía á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Burnos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-6-Septiembre.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N°. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación sé expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia N° 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6° del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley N° 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito N° 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1° de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

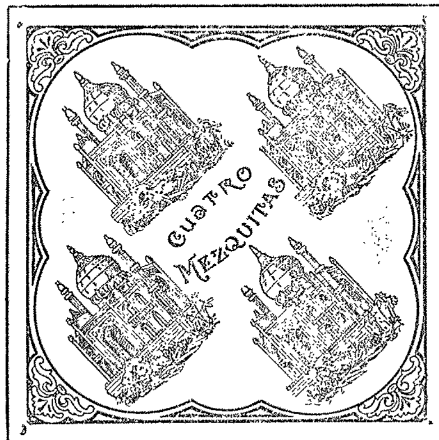
División de Minas y Geología

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Carlos Fangeaux, educacionista, casado, y mayor de edad, domiciliado calle Caseros 2124, ante V. E., respetuosamente, se presenta y expone:—Que en una excursión de instrucción que he llevado á cabo recientemente en el Territorio Nacional de Misiones, en esa circunstancia, he encontrado un yacimiento de una tierra Fellsfática alcalinosa ó tierra de Batonn, cuyo yacimiento vengo á denunciar y solicitar la respectiva concesión con arreglo á la prescripción del Código de Minería y de acuerdo según el artículo 111, dicho criadero se encuentra en el Territorio Nacional de Misiones, departamento de Candelaria, en la chacra del señor Juan Congost, domiciliado en Posadas, y que comprende los lotes 13 B C, 14 A B C D, 16 A B y 17 B, que lindan con el Río Paraná al Norte y el arroyo Garrufá al Oeste, y al Este con un arroyito sin nombre; dichos terrenos no son ni labrados, ni cultivados, ni cercados: y en virtud del artículo 113, adjunto á la presente, muestra del mineral del cual solicito el privilegio de explotación, y cuya mina designo con el nombre «La Saponita»; considerándome en derechos á lo solicitado, pido se resuelva de conformidad.—Otro sí digo: Que por el estado topográfico del terreno hace presumir de que una parte del criadero sea de propiedad del Estado. En el punto susodicho, el Río Paraná, se encuentran sus aguas enclaustradas por un desmonte ó barranquita de dos metros de altura la cual forma el lindero natural de los lotes enunciados con el río Paraná, y en el bajo de dicho barranco ó sea en el mismo lecho del Río existe un placer del mismo mineral el cual se encuentra á descubierto por las bajantes de las aguas; este placer se extiende todo lo largo del barranco comprendido entre el Río Garrufá y el arroyito sin nombre, ó sea de Oeste á Este, cuya longitud es de 2.000 metros sobre 30 metros de latitud de Sur á Norte; la muestra que adjunto ha sido extraída de esta misma parte, ó sea en la misma flotación de las aguas. Ahora, diré al señor Ministro, que son estas mismas circunstancias que me facilitaron en el hallazgo del criadero, sin necesidad de practicar cateos, ni sondajes, ni entrar en terreno particular, y por la extratificación del terreno hace comprender de que el yacimiento que sobresale á la superficie del lecho del Río se extiende en el subsuelo del terreno indicado, de propiedad particular. Por lo tanto, señor Ministro, solicito que, previa averiguación y acierto de lo que he expuesto, se sirva concederme dicha fracción, de acuerdo y de conformidad al artículo 44 de la Ley de Minería y como tengo urgencia para proceder á la explotación inmediata, pido me sea acordada una autorización previa para extraer de esta parte mientras se prosiguen los trámites referentes á los lotes de propiedad particular. Será justicia.—*C. Fangeaux*.—Presentada esta solicitud, hoy, quince de Junio de mil novecientos cuatro, á la una pasado meridiano Conste. *Garrido*.—Buenos Aires, Junio 17 de 1904.—Informe la División de Industrias.—*B. Decoud*, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 18 de 1904.—Informe la Sección Minas.—*E. García*.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—A fin de producir el informe ordenado: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad á los artículos 80 y 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados conforme al Inciso 2º del artículo 68.—*H. D. Hoskold*.
Nº 820-v-20-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.906



Julio 16 de 1904.—Benelbas Hnos. y Cª. —Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v 23-Julio.

Acta Nº 13.902



Julio 16 de 1904.—J. M. Pla.—Distinguir los artículos de la clase 38, 40, 41, 42, 59 y 61 á 70.
v-23-Julio.

Acta Nº 13.898

«Vulkan»

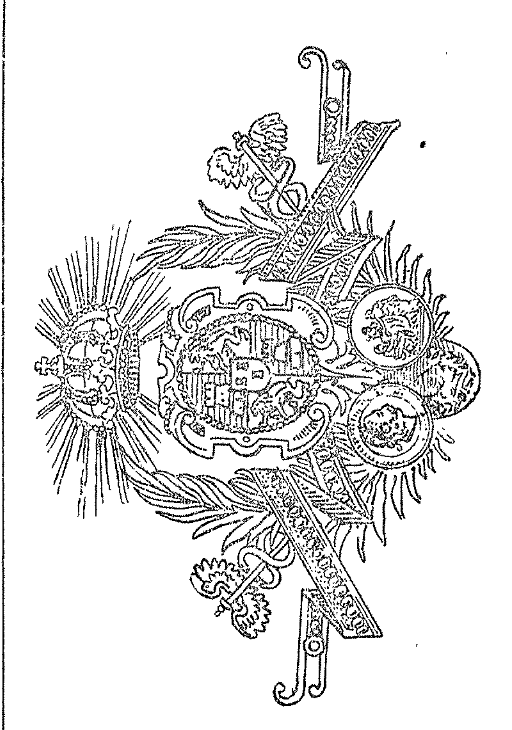
Julio 15 de 1904.—Ernesto Pieper.—Distinguir bancos portátiles plegadizos de herreros, cerrajeros y mecánicos con sus accesorios, clase 22 y morsas y sus accesorios, clase 16.
v-21-Julio.

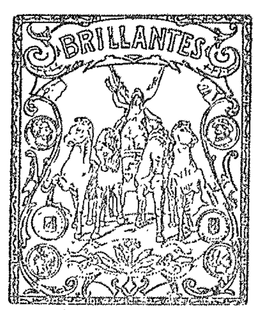
Acta Nº 13.895

«EL NUEVO SIGLO».

Julio 14 de 1904.—B. Muro y Cª.—Distinguir los artículos de las clases, 44 á 50, 53, 54, 57 y 58.
v-21-Julio.

Acta Nº 13.912





NIÑAS



Julio 18 de 1904.—José Martorell.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-25-Julio.

Acta Nº 13.908

«GERMANIA»

Julio 18 de 1904.—Clarfeld y Springmeyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-25-Julio.

Acta Nº 13.913

«COLON»

Julio 18 de 1904.—Anibal Maneffa.—Distinguir las clases 65 y 66, especialmente bizcochos.
v 25 Julio.

Acta. Nº. 13.911

«FERSAN DEL DOCTOR JOLLES»

Julio 18 de 1904.—Doctor Adolfo Jolles.—Distinguir productos químicos farmacéuticos, clases 11 y 79.
v-25-Julio.

Acta Nº. 13.901



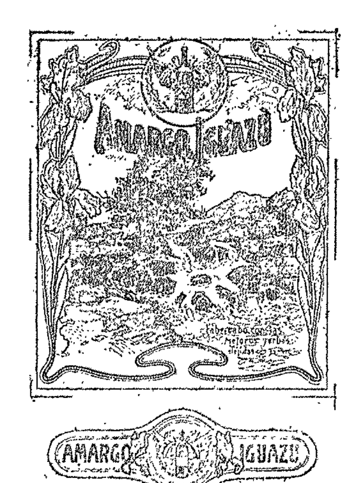
Julio 16 de 1904.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-23-Julio.

Acta Nº. 13903



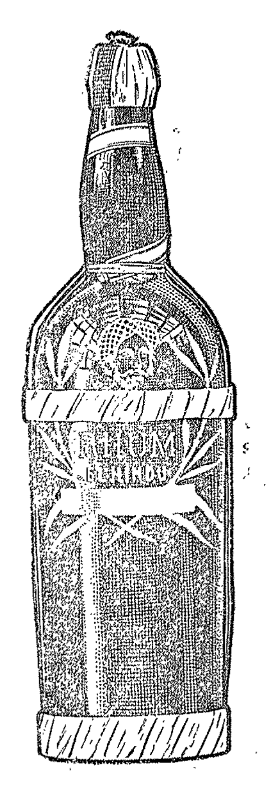
Julio 16 de 1904.—William Edmonds Jr. y Cª.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69. v-23-Julio.

Acta Nº 13.904



Julio 16 de 1904.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir una bebida amarga, clase 68. v-23-Julio.

Acta Nº 13.893





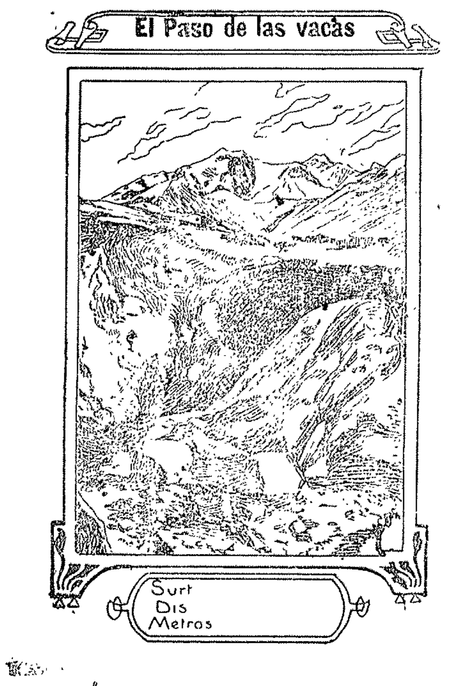
Julio 13 de 1904.—Adolfo Goldner y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-20-Julio.

Acta Nº 13.899

«Pionier»

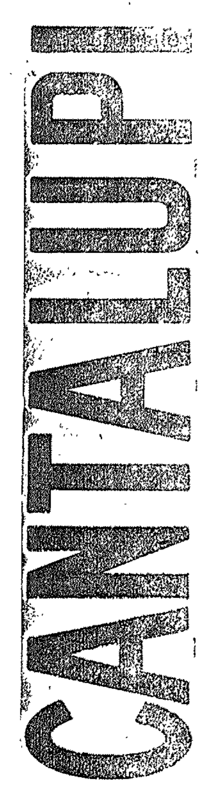
Julio 15 de 1904.—Ernesto Pieper.—Distinguir tornos plegadizos portátiles y sus accesorios, clase 22. v-21-Julio.

Acta Nº 13.889



Julio 13 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, comestibles y bebidas, clases 44 á 52 y 61 á 71. v-20-Julio.

Acta Nº 13.892



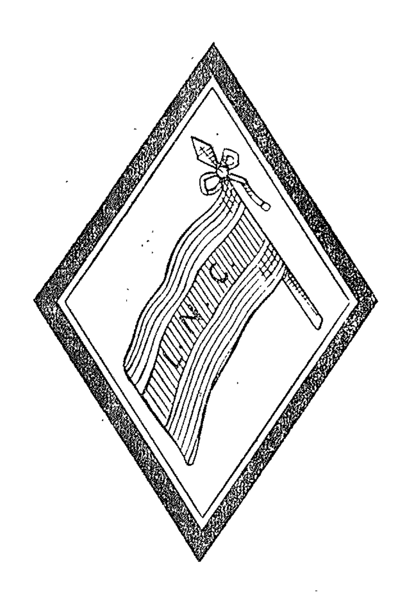
Julio 13 de 1904.—Juan Cantalupi.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-20-Julio.

Acta Nº 13.905

«Bressant»

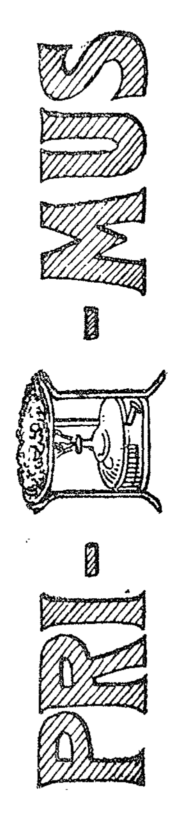
Julio 16 de 1904.—Gusmerotti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 79. v-23-Julio.

Acta Nº 13.896



Julio 14 de 1904.—Lindenberg, Nellen y Cª.—Distinguir harinas en general, clase 1. v-21-Julio.

Acta Nº 13.706



Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 35 y 39. (Modificada). v-20-Julio.

Acta Nº 13.897

"REGALIA"

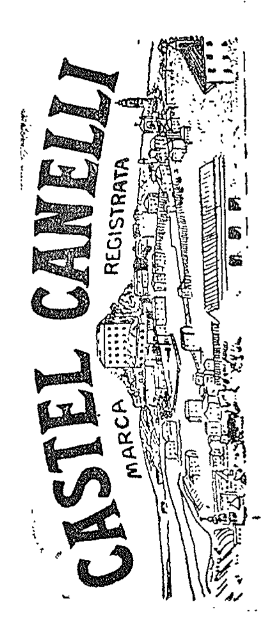
Julio 14 de 1904.—Federico Hormann y Cª.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-21-Julio.

Acta Nº 13.891



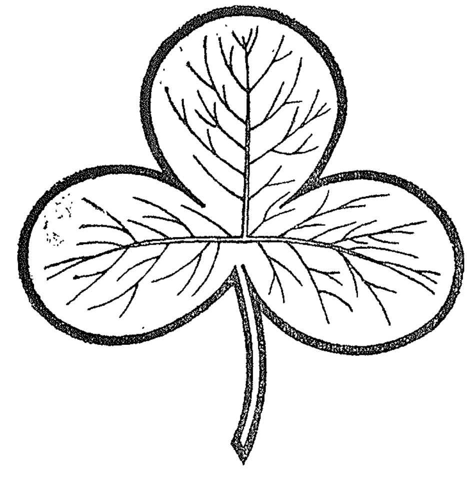
Julio 13 de 1904.—Pedro Bordalé.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 66 y productos de lechería, clase 80. v-20-Julio.

Acta Nº 13.023



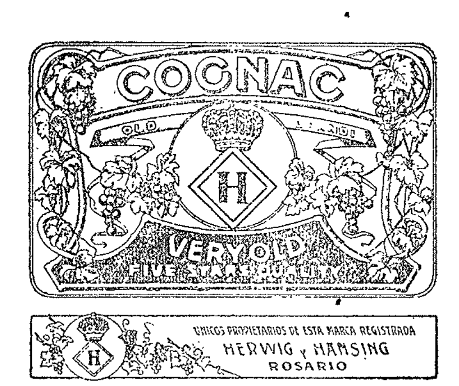
Diciembre 24 de 1903.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente vinos. (Modificada). v-20 Julio.

Acta Nº 13.894



Julio 14 de 1904.—M. Thea y Cª.—Distinguir cementos en general, clase 29. v-21-Julio.

Acta Nº 13.890



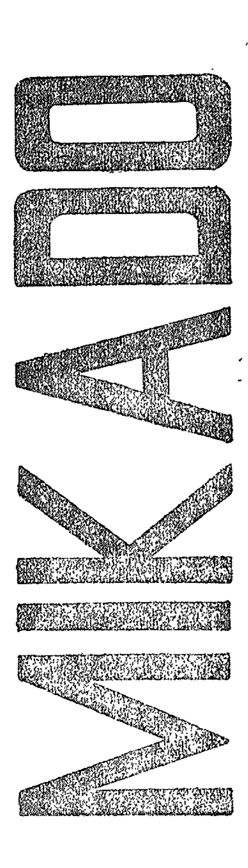
Julio 13 de 1904.—Hervvig y Hansing.—Distinguir coñac, clase 68. v-20 Julio.

Acta Nº 13.900



Julio 15 de 1904.—Enrique Perrier. Distinguir aceites minerales, clase 9. v-21-Julio.

Acta Nº 13.907



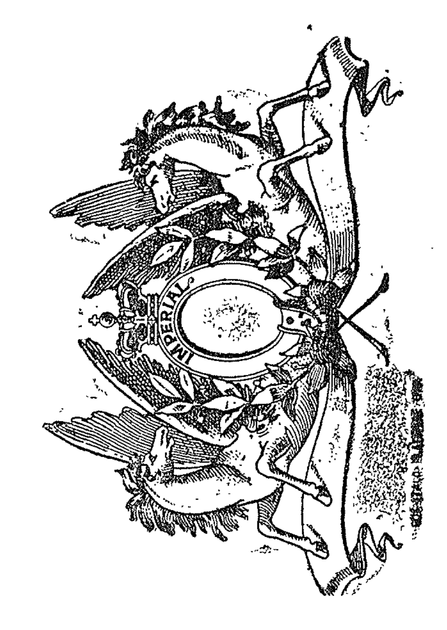
Julio 16 de 1904.—Lockwood y Cª.—Distinguir te, clase 67. v-23-Julio.

Acta Nº. 13.914



Julio 18 de 1994.—Horacio G. Marenco.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-25-Julio.

Acta Nº. 13.909



Julio 18 de 1904.—Colombatti y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-25-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.